



**PROCESO:** ORDINARIO LABORAL - CONTRATO DE TRABAJO  
**DEMANDANTE:** JOSE LUIS HIDALGO NIETO.  
**DEMANDADOS:** CBI COLOMBIANA S.A.  
**RADICADO:** 13001-31-05-002-2015-00459-00.

Consulte su expediente digital: [AQUI](#)

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Jueza, a su Despacho informándole que se recibió el presente proceso de la referencia remitido por la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena el 20 de Abril de 2.023, en la que se observa que la Sala Segunda de Decisión Laboral de esa Corporación en providencia del 10 de Septiembre de 2.021, Revoco los numerales Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de la Sentencia apelada de fecha 04 de Diciembre de 2018, para en su lugar Absolver a CBI Colombiana S.A. de todas y cada una de las condenas impuestas; sin que a la fecha se haya proferido auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Igualmente, le comunico que el expediente se encuentra digitalizado en el One Drive de este Juzgado, así como en el aplicativo TYBA.

De igual forma, se pone de presente que con la expedición del Acuerdo PCSJA23-12089 por parte del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la suspensión de los términos judiciales en todo el territorio nacional del 14 al 20 de septiembre de 202. Se indica además que mediante acuerdo PCSJA23-12089/C3 el Consejo Superior de la Judicatura acordó prorrogar la suspensión de términos en los despachos judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia XXI web-Tyba, hasta el 22 de septiembre de 2023.

Sírvase proveer.

Cartagena, 28 de septiembre de 2023.

**ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.** – Cartagena de Indias, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°) OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, mediante providencia calendada 10 de Septiembre de 2.021, por medio de la cual Revoco los numerales Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de la Sentencia apelada de fecha 04 de Diciembre de 2018, para en su lugar Absolver a CBI Colombiana S.A. de todas y cada una de las condenas impuestas e impuso costas en Primera instancia a cargo de la parte Demandate Porvenir S.A., sin costas en Segunda instancia. En consecuencia, se procederá a efectuar la liquidación de costas y agencias en derecho impuestas en Segunda Instancia a cargo de las demandadas, conforme al artículo 366 del C.G.P.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LA JUEZA**

**ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
CARTAGENA

HOY, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL  
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 130

GAJA